



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 116.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACION DE LA DONACION AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL N° 15618 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2019 Y POR LA CARTA DE DONACION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019, CONSIGNADAS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE.

Asunción, 13 de febrero de 2020

VISTA: La Nota MSPyBS/SG N° 2288/19 de fecha 30 de septiembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación correspondiente a un (1) bulto con 29 kilogramos que contiene: 75 Viales de Medicamentos Factor IX Recombinante de 1000 IU y 150 Viales de Medicamentos Factor IX Recombinante de 500 IU, de conformidad con lo descrito en la Factura Comercial N° 15618 de fecha 8 de julio de 2019 y en la Carta de Donación de fecha 7 de agosto de 2019, consignadas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social/Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud – Programa Nacional de Sangre.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4033/2010 “Del Arancel Consular” establece, en su Artículo 18: “Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional”.

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 “Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985”.

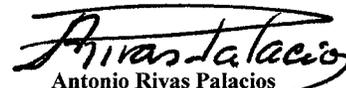
Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 8, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada en la Factura Comercial N° 15618 de fecha 8 de julio de 2019 y por la Carta de Donación de fecha 7 de agosto de 2019, consignadas por la Federación Mundial de Hemofilia a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social/Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud – Programa Nacional de Sangre.
- Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Antonio Rivas Palacios
Ministro

N°